



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 30 de Marzo de 2010

Número 4.934

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**986.-** Encomienda de gestión a OBIMACE, S.L.U., relativa a la realización de actividades de carácter material y técnicos necesarios para las obras menores que se determinen en cada caso por la Consejería de Sanidad y Consumo, ante situaciones de urgencia y emergencia.

**1.000.-** PROCESA.- Bases para la concesión de subvención para la adquisición de vehículos de categoría M1 y N1, como aportación adicional a lo dispuesto en el Plan 2000 E.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.008.-** Convocatoria de 2 plazas temporales de Ayudante Maquinista, mediante el sistema de concurso-oposición.

**1.011.-** Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Bomberos de la Ciudad de Ceuta, y composición del Tribunal Calificador.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**988.-** PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas a través del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema 66, acción «Itinerarios de Inserción Laboral» (5.ª convocatoria 2009).

**989.-** PROCESA.- Aprobación provisional de las listas provisionales de participantes en los cursos de formación incardinados de operaciones del P.O. del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema prioritario 71 (4.ª convocatoria).

**990.-** Notificación a D. Nordin Ahmed Liazid, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**991.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 279/09-P.

**997.-** Notificación a D. Federico Fernández Llebrez y a D.ª Laura Burgos Vázquez, en procedimiento sancionador por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y dedicarla a usos no autorizados.

**998.-** PROCESA.- Información pública de la aprobación del convenio de colaboración entre PROCESA y la Asociación Centro Comercial Abierto.

**999.-** PROCESA.- Información pública de la aprobación del convenio de colaboración entre PROCESA y la Confederación de Empresarios de Ceuta.

**1.002.-** Notificación a D. Francisco Javier González, en expediente sancionador 9/2010.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.007.-** Notificación a D. Mohamed Yassin Mohamed Abderrazak, a D. Youssef Ahnouch Mustafa y a D. Lahasen Abdeslam Ahmed, relativas a los expedientes SAN51201036SC, SAN51201005SC y SAN51201029SC, respectivamente.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales  
Dirección Territorial de Ceuta**

**1.004.**- Notificación a D.ª Sohra Ali Lemague, relativa al expediente SAAD 51/0568.

**1.005.**- Notificación a D.ª Rahma Ahmed Mohamed Ch., relativa al expediente 51/34/J/2003.

**Instituto Nacional  
de la Seguridad Social de Ceuta**

**1.003.**- Notificación a D.ª Najat Tariq, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/47.

**Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**994.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Tesorería General de la  
Seguridad Social de Ceuta**

**995.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**996.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la  
Seguridad Social de las Islas Baleares**

**987.**- Notificación a D.ª Suad Mohamed Ali y a D.ª Isabel Baeza Florido, relativas a la anulación de alta.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**993.**- Notificación a D.ª Samia Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 374/2009.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.006.**- Notificación a D. Antonio Borrego Torres, en Juicio Verbal 388/2008.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**992.**- Notificación a D. Tarik Mohamed Al-Lal, en Verbal Desahucio Falta Pago 91/2008.

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales .....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**986.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Consumo y la Sociedad OBIMACE, S.L.U., de mutuo acuerdo, tienen prevista la realización de obras de carácter menor de cualquier tipo de actividad, como balizamientos, marmolería, albañilería, pintura y siempre y cuando el local o edificio sea de titularidad municipal y previa conformidad del mismo por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo. Teniendo en cuenta que esta Consejería no dispone de los medios materiales necesarios para la ejecución de estas actividades, se estima necesario encomendar a la Sociedad OBIMACE S.L.U., la realización de las obras en aras de una mayor operatividad y eficacia en la gestión de las competencias asumidas por Decreto de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 EAC dispone que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

2.- El art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/199 de 13 de enero, señala en su apartado 19 que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 3.º del art. 15 del mencionado texto legal indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendadas.-

4.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en la materia por la atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009

#### PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Encomendar a la Sociedad OBIMACE S.L.U., la realización de actividades de carácter material y técnicos necesarios para la ejecución de las obras de carácter menor que se determinen en cada caso por la Consejería de Sanidad y Consumo en la ejecución e obras sobre propiedades municipales ante situaciones de urgencia y emergencia.

2.- Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material y técnico necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Fomento tiene atribuidas or el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.- El plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2010, si bien la Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento.

5.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de las instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

6.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

7.- Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE.- P.D.F (01-04-08).- LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela Mª. Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Islas Baleares

**987.-** Asunto: Comunicación de resolución/es declarando Anulaciones de Alta/s y Baja/s y/o variación de Régimen General, devueltos por los servicios de Correos.

La Directora de la Administración 07/01 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

#### HACE SABER:

Que resultando infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado las siguientes resoluciones:

Destinatario: Suad Mohamed Alí  
Empresa: Puerta de África, S.A.

NAF: 301021909149

N.º C.C.C.: 51100043671

De acuerdo con el escrito de fecha 06-11-2009 presentado por la empresa Puerta de África, S.A. ccc. 51100043671, se le comunica que ha sido anulada su ALTA/S de día 31-10-2009, en la misma.

Destinatario: Isabel Baeza Florida

Empresa: Puerta de África, S.A.

NAF: 511000593049

N.º C.C.C.: 51100043671

De acuerdo con el escrito de fecha 30-11-2009 presentado por la empresa Puerta de África, S.A. ccc. 51100043671, se le comunica que ha sido anulada su ALTA/S de día 14-11-2009, en la misma.

Fundamentos de Derecho:

- Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (B.O.E. 27-02-96).

- R.D. 1314/84 de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE 11/07).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Director/a provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

La Directora de la Administración n.º 07/01. D.ª Caridad Pérez de los Cobos Ayuso.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, cuyas convocatorias para el año 2009 fue publicada el pasado 6 de febrero de 2009, en el BOCCE 4.815 para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de marzo de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Octubre al 30 de Noviembre 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 40.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.	
Mercedes Fores Triano	Bda José Zurrón 15-2-D		Comercio mayor	1	50	2.500 E.
Peserpa gestión, SL	Alcalde Sánchez Prados 5-3-F		Promoción Inmobiliaria	1	50	1.250 E.
Yolanda Soto Domínguez	C/Jáudenes		Comercio Textil	1	50	1.250 E.
la Almena, CB	C/Delgado Serrano 4		Comercio menor pr. eléctricos	1	40	2.500 E.
Menrumec, SL	C/ Salud Tejero 14-4-B		Mecánica general	1	40	2.500 E.
Cebingo, SA	Alcalde Sánchez Prados 5-3-F		Juegos de bingo	1	40	1.250 E.
Rocío Álvarez Ramos	C/ Amargura n.º 8		otros bares y cafés	1	40	1.250 E.
Cristina Carmona Vallejo	Av España (antiguo refectorio)		Otros bares y cafés	1	40	2.500 E.
Sonia Marfil Lugo	C/ Camoens n.º 4		Seguros de Asist. Sanitaria	1	40	2.500 E.
Fco Javier Téllez Galán	C/ Padre Feijoo nº 3		Otros bares y cafés	1	35	2.500 E.
Agencia Partida, SA	Marina Española 18 bajo		Transportes mercancías	1	30	2.500 E.
					22.500 E.	

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.



SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROCESA

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO 2000-2006

Tema Prioritario 2.71 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres"

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de febrero de 2010, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su 4ª convocatoria. Así mismo, se indica en la citada resolución que las bases reguladoras de aplicación a la presente convocatoria serán las publicadas en BOCCE nº 4847, de 29 de mayo de 2009.

Dicha operación se incorpora al Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

En fecha, 16 de marzo de 2010, se procede a notificar a las personas interesadas la propuesta de resolución provisional, mediante su publicación en BOCCE nº 4930.

Finalizado el plazo establecido para el trámite de audiencia y presentación de alegaciones, documentos y justificaciones, no se ha recibido documento alguno por parte de las personas interesadas.

Conforme a lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informe procedente del comité técnico de valoración de expedientes, mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, así como la baremación objetiva de cada solicitud conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales, proponiendo, de forma provisional, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea de aplicación para las actuaciones integradas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

En su virtud, el responsable de la operación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la operación - BOCCE nº 4847, de 29 de mayo de 2009-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en la Actuación 3 "Formación ocupacional específica en perfiles profesionales de futuro", en el marco del citado POFSE, Eje2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento anexo 1.

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la operación - BOCCE nº 4847, de 29 de mayo de 2009-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en la Actuación 4 "Procesos formativos ocupacionales de especialización", en el marco del citado POFSE, Eje2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento anexo 2.

TERCERO.- Proponer, provisionalmente, la condición de reserva, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la operación - BOCCE nº 4847, de 29 de mayo de 2009-, a las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, cuya relación se indica en documento Anexo 3.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) - BOCCE nº 4847, de 29 de mayo de 2009-, se propone, provisionalmente, la condición de reservas no preferentes, a las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, cuya relación se indica en documento Anexo 4.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, en ningún caso, las personas admitidas al procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso formativo apropiado ostentarán la condición de participante de la operación. A mayor abundamiento y conforme a la cláusula octava de la convocatoria, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del participante propuesto/a frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución definitiva de concesión.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la tramitación de urgencia, atendiendo a razones de interés público. Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, los plazos establecidos para el procedimiento ordinario se reducirán a la mitad, salvo las excepciones que el propio texto incorpora. Por tanto, se procede a informar que en el plazo de cinco días (5), a partir de la notificación de la presente resolución, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- EL SUBDIRECTOR DE PROCESA.- Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

### ANEXO 1

#### ACTUACIÓN 3 – FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA

##### ADMITIDOS/AS COLECTIVOS PRIORITARIOS

(Base 5.a) del documento Regulador)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTALA PERCIBIR
MUSTAFA MOHAMED	KARIMA	45089332V	13,88	1680•
ABDESELAM ABDESELAM	SAKIA	45074091W	13,75	1680•
DUKKALI DUKKALI	MINA	45116405L	13,75	1680•
M RHASSI	ABDELLILLAH	X3108724K	13,5	1680•
ABDELMALIK AHMED	NABILA	45108595Y	13,375	1680•
AHMED BENAISA	MOHAMED	45112599P	13,25	1680•
ER RIFY MOKHLIS	RAHMA	45116761F	13,25	1680•
AHMED MOHAMED	HUSAIN	45084924W	13	1680•
AHMED ABDELKADER	HANAN	45098890F	12,63	1680•
BEL MARTIN	DEBORA	45117726Y	12,625	1680•
MOHAMED AHMED	AHLAM	45119477D	12,5	1680•
AMAR MIZZIAN	RACHID	45080735E	12,375	1680•
TOCINO MORENO	TERESA	45080363H	12,375	1680•
MEZZIAN HAMED	NIHAD	45113253H	12,255	1680•
LARBI MOHAMED	FATIMA SORA	45121027H	12,25	1680•
AHMED MOHAMED	DRIS	45101804T	12,13	1680•
NEPOMUCENO MORENO	EMILIO FRANCISCO	45097801	12,13	1680•
OREA HOYOS	ISABEL MARIA	45073154P	12,13	1680•
QUIROS GOMEZ	ANTONIO FCO.	45117666S	12,13	1680•
EL HADDAD ALI	YASMINA	45100262E	12,125	1680•
ABDEL LAH EL FHAL	HANAN	45102389X	12,005	1680•
BUYENA AJNIAH	SAUSAN	45091154E	12,005	1680•
CARREIRA HERNANDEZ	ESTER	45106720V	12,005	1680•
DIAZ GALIANO	CARMEN MARIA	45111621L	12,005	1680•
ESPINOSA CARBONERO	AFRICA	45051562J	12,005	1680•
GOMARI ZARROUK MOHAMED	RAJAE	45102407M	12,005	1680•
MOHAMED MOHAMED	SAKINA	45098130Y	12,005	1680•
MOHAMED MOHAMED	NAHIMMA	45094271B	12,005	1680•
MUÑOZ BENITEZ	JOSE ENRIQUE	45120027F	12,005	1680•
TOLEDO ARRIAGA	Fco. MANUEL	45094209H	12,005	1680•
IMMALMEN HADI	NASR EDDINE	45102221A	12	1680•
ANDRADE CAMACHO	JOSE ANDRES	45107257W	11,88	1680•
AHMED AHMED	ANAS	45107226V	11,875	1680•

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTALA PERCIBIR
RODRIGUEZ AHMED	HIMAN	45114249W	11,875	1680•
SADDIK MOHAMED	HANAN	45093555P	11,875	1680•
MOHAMED MOHAMED	AYAD	45105652F	11,755	1680•
LAARBI ABDESELAM	HASMA	45096033W	11,75	1680•
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED YASSIN	45095446Y	11,75	1680•
MOHAMED YAMANI	YUSEF	45102236H	11,75	1680•
SAEZ GONZALEZ	RICARDO	47999782R	11,75	1680•
ESPINOSA MULERO	VICENTA	45088057F	11,63	1680•
PEREZ GODINO	SERGIO	45117107P	11,63	1680•
EL HICHOU AHMED	HISSAM	45101138R	11,625	1680•
MOHAMED EL HICHOU	INSAF	45094012M	11,625	1680•
ABDERRAH. MOHAMED SOLIMAN	MOHAMED	45106801Y	11,505	1680•
AHMED LIAZID	SUFIAN	45104505X	11,505	1680•
GONZALEZ GARCIA	Mª DEL ROSARIO	45070881N	11,505	1680•
GUERRA MENSAURI	CRISTINA	45067612D	11,505	1680•
HAMED MOHAMED	ABDELHALAL	45103887J	11,505	1680•
MADANI IBDAUN	YUSRA	45095780W	11,505	1680•
MOHAMED KASSEN	SENIB	45111732S	11,505	1680•
MOHAMED SEL LAM	MUNIR	45108991B	11,505	1680•
PANADERO ALCARAZ	ANA MARIA	45066865K	11,505	1680•
PRIETO ROMERO	GEMA	45081182D	11,505	1680•
SEGADO GUIJO	JOSE LUIS	45076441Y	11,505	1680•
AHMED ABDESELAM	MUSTAFA	45095546K	11,38	1680•
MOHAMED MOHAMED	NABIL	45107463R	11,38	1680•
SOLER GUERRERO	JOSE	45068067G	11,38	1680•
CAÑIBANO ATENCIA	ALFONSO	45086930F	11,375	1680•
GARCIA MENDEZ	RAQUEL	45098529Z	11,375	1680•
HASSAN MOHAMED	KARIMA	45109549V	11,375	1680•
MAHSANI	FOUAD	X3297043Q	11,375	1680•
MOHAMED MUSTAFA	MILUD	45085058K	11,375	1680•
HAMAD MOHAMED	FATIMA SOHORA	45101885N	11,255	1680•
MOHAMED HAMED	NISRI	45094604E	11,255	1680•
CHAIB MOH	ANISA	45110728T	11,25	1680•
CHENTOUF AHMED	MOHAMED LOFTI	45112302X	11,25	1680•
ALVAREA CAÑESTRO	PEDRO	45071130P	11,13	1680•
ABDERRAYAB MADANI	MOHAMED	45112142B	11,125	1680•
ABESELAM ABDESELAM	FARAH	45117925K	11,125	1680•
AHBACH MOHAMED	SARA	45098223F	11,125	1680•
AHMED CHAIB	HANAN	01647011G	11,125	1680•
AHMED MOHAMED	SAKINA	45120719D	11,125	1680•
ALI BOUHAI	IBRAHIM	45100436N	11,125	1680•
FALCO AIGE	JORGE	43709254P	11,125	1680•
PEREZ MOHAMED	JORGE	45081983M	11,125	1680•
SANCHEZ JIMENEZ	EVA MARIA	45111173P	11,125	1680•
ABAJTOUR HAMED	FADUA	45095432E	11,005	1680•
ABDELKADER BUNUAR	BILAL	45115294N	11,005	1680•
CAÑIBANO ATENCIA	FRANCISCA	45117575Q	11,005	1680•
MOHAMED ABDESELAM	NORDIN	45084452J	11,005	1680•
RIFFI ABDESELAM	KAUZAR	45099136T	11,005	1680•
SANCHEZ BERLANGA	Mª DEL CARMEN	31234840N	11,005	1680•
HAMED ABDERRAHAMAN	ADIL	45096620Z	11	1680•
MOHAMED AMAR	ASMA	45106118J	11	1680•
MUSTAFA AHMED	YUSEF	45102454Y	11	1680•
YEL LUL EL BAKKALI	MARIEM	45116236B	11	1680•
ROMAN CORTES	RAFAEL	45105820S	10,88	1680•
ALONSO GARIBAY	Mª. CARMEN	45073925C	10,875	1680•
DE LA RUBIA UCERO	PEDRO	45108188J	10,875	1680•
HASSAN MOHAMED	FATIMA SORA	45102453M	10,875	1680•
JALIL SALAH	AMAN	45110793L	10,875	1680•
ENFED-DAL ALI	RAHMA	45080316V	10,755	1680•

**ADMITIDOS/AS POR PROMOCIÓN DIRECTA**  
(Base 8 del documento Regulador)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTALA PERCIBIR
ABDEL LAH ABDESELAM	FATIMA	45097558D	1680•
ABDENDAR BUGALEM	MOHAMED	45091760F	1680•
ABDESELAM ABDESELAM	MOHAMED	45092931M	1680•
ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED BILAL	45111648T	1680•
ABSELAM ZIAMARI	GHABDUSALAM	45048700R	1680•
AHMED ABDELMALIK	YASMINA	45099487Y	1680•
AHMED AHMED	MOHAMED	45095026F	1680•
AHMED BUSECRI	FATIMA SOHORA	45084123Y	1680•
AHMED EL YASSINI	FATIHA	45108884L	1680•
AHMED LAARBI	FATMA	45084533W	1680•
AL LAL HAMIDO	DINA	45097861J	1680•
ALI AMZAL	IKRAM	45113481Q	1680•
AMAR YASSIN	SOKAINA	45114093F	1680•
AMAR YASSIN	MAIMOUNA	45114225R	1680•
AMZID	ABDELAH	X9882924V	1680•
BENALAL FAHSSI GUEMMAHI	ACHOUCHA	45105596C	1680•
BOUSABA HAMADI	ABDELHILA	45110759P	1680•
BUSELHAM NACHET	YOSRA	45119646V	1680•
DOUAS	SAIDA	X6423924R	1680•
EL HADOUCHI IDRISSE	LOBNA	45122391W	1680•
EL HAJOU LAKHLIFI	RACHIDA	45122524C	1680•
EZRIREK	GUIA	45123733X	1680•
GARCIA DUARTE	PEDRO	45067804V	1680•
HAMED AHMED	OMAR	45120350B	1680•
HAMED AHMED	MOHAMED	45102640P	1680•
KARIN ESSBANTI	KARIMA	45081745C	1680•
LAARBI DRHOURHI	ANWAR	45105327G	1680•
LAGDE	ZAKARIAS	X8349844Q	1680•
LAROSSI EL YESEFTI	NAIMA	45120911V	1680•
MOHAMED EL BHOUDI	MINA	45113806L	1680•
MOHAMED MOHAMED	YAMINA	45095258D	1680•
MOHAMED MOHAMED	NORA	45096573J	1680•
MOHAMED MUSTAFA	HAMZA	45113607G	1680•
MOHAMED OULAD ALI	NAVIA	45093693P	1680•
MOHAMED OULAD ALI	HAYACH	45111824S	1680•
MOHAMED TAIEB	ANUAR	45099147B	1680•
MOHAMED ZIAN	NAIMA	45107053M	1680•
MREBET	MOHAMED	X9882716G	1680•
SAID MOHAMED	MONSEF	45102278Z	1680•

**ADMITIDOS/AS POR RENUNCIA CON RESERVA**  
(Base 5.d) del documento regulador

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTALA PERCIBIR
MOHAMED MOHTAR	ILIAS	45103641C	1680•
MUSTAFA LAYACHI	LEILA	45101131V	1680•
TIRADO ERRADI	JESUS	45099892D	1680•

**ANEXO 2**  
**ACTUACIÓN 4 - ESPECIALIZACIÓN**  
**ADMITIDOS/A COLECTIVOS PRIORITARIOS**  
(Base 5.a) del documento regulador)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL	TOTALA PERCIBIR
LAARBI LAARBI	MOHAMED LAARBI	45123891F	13,005	1680•



PRESELECCIONADOS/AS PARA ESPECIALIZACION

(Base 7, actuación 4)

Especialización en Montaje y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PROCEDENCIA	AÑO	NOTACURSOBÁSICO
AHMED MOHAMED	ABDELKAMAL	45.099.530-A	3ª conv. 2.71	2009/2010	7,49
AMAR AHMED	FUAD	45.097.786-F	3ª conv. 2.71	2009/2010	6,73
GONZALEZ RIPOLL	DOLORES	45.077.395-V	3ª conv. 2.71	2009/2010	6,69
ABDESELAM AHMED	NORA	45.105.916-H	3ª conv. 2.71	2009/2010	6,64
MOHAMED MOHAMED	NAIMA	45.096.643-Z	3ª conv. 2.71	2009/2010	6,48
RUIZ SANCHEZ RANDO	Mª ANGELES	25.047.728-S	3ª conv. 2.71	2009/2010	6,2
AMAR ABDESELAM	NADIA	45.081.582-H	3ª conv. 2.71	2009/2010	6,14
CHAIRE MOHAMED	ILIAS	45.096.600-V	3ª conv. 2.71	2009/2010	6,05
MOHAMED AHMED	NAUEL	45.093.812-N	3ª conv. 2.71	2009/2010	5,83
AHMED DRIS	IBRAHIM	45.101.855-M	3ª conv. 2.71	2009/2010	5
ALIAHMED	MONSEF	45.113.921-L	2ª conv. 2.71	2009	NOTABLE
SEDIRI ORTEGA	OMAR	45.112.003-X	2ª conv. 2.71	2009	NOTABLE
MOHAMED MEGHARBI	MOHAMED	45.098.021-N	2ª conv. 2.71	2009	BIEN
MUSTAFA MOHAMED	RACHIDA	45.106.143-S	2ª conv. 2.71	2009	BIEN
MOHAMED AHMED	BRAHIM	45.108.187-N	2ª conv. 2.71	2009	BIEN
DERDEB MOHAMED	WASIM	45.100.487-V	2ª conv. 2.71	2009	SUFICIENTE
MOHAMED ENFE-DAL	SAMIRA	45.091.182-G	2ª conv. 2.71	2009	SUFICIENTE
ABDESELAM AHMED	KARIMA	45.111.645-C	2ª conv. 2.71	2009	SUFICIENTE

Especialización en Albañilería

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PROCEDENCIA	AÑO	NOTACURSOBÁSICO
AHMED MOHAMED	MUSTAFA	45.079.380-R	3ª Conv. 2.71	2009/2010	7,5
MASLAUOI	ABDESLAM	X5986370-M	3ª Conv. 2.71	2009/2010	7,6
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45.088.906-M	3ª Conv. 2.71	2009/2010	7,5
MAHMOUD RASHADALI	OMAR	X6054F618-Y	3ª Conv. 2.71	2009/2010	7,4
LANRIMO HAMED	HASNA	45.108.839-C	3ª Conv. 2.71	2009/2010	6,4
LACHIRIKANIAA	MUSTAFA	20.089.728-X	2ª Conv. 2.71	2009	NOTABLE
RECIO FERMIN	ANA	45.072.296-R	2ª Conv. 2.71	2009	BIEN
DURAN VISO	CRISTIAN	45.115.809-K	1ª Conv. 2.71	2008	7,88
AHMED LAYACHI	MOHAMED	45.088.387-S	1ª Conv. 2.71	2008	7,73
ALI ALI	ANAS	45.099.414-X	1ª Conv. 2.71	2008	7,41
ABDESELAM ZINATI	MOHSIN	45.099.549-E	1ª Conv. 2.71	2008	7,25
AHMED LAARBI	MOHAMED	45.099.071-G	7ª Conv. 5.6	2007	7,8
EL ATLASSI	RACHID	X5731713-K	7ª Conv. 5.6	2007	7,9
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45.091.806-F	7ª Conv. 5.6	2007	7,2
MOHAMED AMAR	ABDELHALAH	45.080.102-X	7ª Conv. 5.6	2007	7,6
ABDELMALI ALI	GIKMA	45.098.323-S	7ª Conv. 5.6	2007	6,2
MOHAMED ABSELAM	KAUTAR	45.083.537-H	7ª Conv. 5.6	2007	6,3
BAJOU	JALAL	DESCON.	6ª Conv. 5.6	2006	7
AHABRACH	NURDDIN	X4979185-F	6ª Conv. 5.6	2006	7,7
HAMIDO MOHAMED	ABSELAM	45.103.447-X	6ª Conv. 5.6	2006	8,4
HOSSAIN MARZOK	FARID	45.104.394-Z	6ª Conv. 5.6	2006	8
AHMED MAIMON	ABDELMALIK	45.097.033-J	6ª Conv. 5.6	2006	7,5
EL HAIDOURI	ABDELLAZIZ	X2427107-D	6ª Conv. 5.6	2006	8,3
TOUDAMOHAMED	MOH. YASSIN	45.080.635-Z	6ª Conv. 5.6	2006	8,5
BOUKERARAKRAKI	AHMED	45.120.849-R	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	9,3
ABSELAM MOHAMED MOHAMED DIRK	45.089.244-K	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	9	
MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45.119.482-Z	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	8,6	
MOHAMED LAIACHI	AOMAR	45.104.873-X	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	8,5
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.087.198-E	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	7,8	
PEREZ GONZALEZ MIGUEL	45.090.808-K	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	7,6	
ABDESELAM MOHAMED YOUSSEF	45.103.424-X	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	7,1	
MORILLA CAMPOY MIGUEL	45.073.153-F	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	7	
MOHAMED HAMIDO YASMINA	45.095.966-G	4ª/5ª Conv. 5.6	2005/2006	5,1	
CHAIB MOHAMED BILAL	45.115.302-C	3ª Conv. 5.6	2005	7,3	
ABSELAM HOSSAIN ABSELAM	45.104.009-C	3ª Conv. 5.6	2005	8,90	
MOHAMED HAMED RABEH	45.093.146-J	3ª Conv. 5.6	2005	8,5	

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PROCEDENCIA	AÑO	NOTACURSO BÁSICO
MOHAMED ABDELKADER ANAN	45.074.594-E	3ª Conv. 5.6	2005	7,5	
TUHAMIMOHAMED	SUFIAN	45.112.821-T	3ª Conv. 5.6	2005	7,54
ALIAHMEDSUFIAN		45.087.646-X	3ª Conv. 5.6	2005	8,33
MOHAMEDAHMEDSUFIAN	45.101.130-Q	3ª Conv. 5.6	2005	7,58	
AHMEDBOUSOUALEF	HAKIMA	45.115.622-H	3ª Conv. 5.6	2005	6,3
YEPESACOSTARAFaela	30.482.924-N	3ª Conv. 5.6	2005	6,05	
AHMEDABDESELAMASRAF	45.102.868-Y	3ª Conv. 5.6	2005	5,23	
ABDEL-LAHMOHAMEDSAMRA	45.081.004-S	1ª Conv. 5.6	2003	8	
ALIABDERRHAMANMOHAMED	45.104.640-F	1ª Conv. 5.6	2003	8,2	
ABDESELAMMOHAMEDRIDUAN	45.089.813-S	1ª Conv. 5.6	2003	8,5	
AHMEDMOHAMEDHASSAN	45.078.233-G	1ª Conv. 5.6	2003	7,2	
AHMEDMOHAMEDISMAEL	45.091.325-D	1ª Conv. 5.6	2003	7,3	
DIAZMATEOODELIN		45.075.197-G	1ª Conv. 5.6	2003	8,6

ANEXO 3  
RESERVAS PREFERENTES

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
GOMARI ZARROUK MOHAMED	AZIZA	45102405A	10,755
ITAHRIOUEN	MOHAMED	Y0571141L	10,755
MAIMON MOHAMED	MUÑA	45107817X	10,755
SEGUER SALAM	NABIL	45100691Z	10,755
HARROUS	SAID	X6827423B	10,63
ABDESELAM TUHAMI	HUCHMAN	45102296D	10,625
AHMED MOHAMED	BENAISA	45099519S	10,625
ALI AMAR	ELIAS	45100989J	10,625
BEN HAKKA ABDELLAH	ZAKARIAS	45102044X	10,625
JIMENEZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL	45097773V	10,625
MOHAMED AHMED	SAMRA	45108857S	10,625
MOHAMED MOHAMED	LAMIA	45098935Y	10,625
MOHAMED MOHAMED	CAUTAR	45111293J	10,625
ABDERRAMAN AHMED	MOHAMED	45092876L	10,505
ABSELAM EL BOUFRASSI	OMAR	45109573H	10,505
ALGABA QUERO	Mª. CARMEN	45079360G	10,505
CHETOU	MAGDOULINE	X2943769E	10,505
EL HANAI	ZACARIAS	Y0647812N	10,505
HASSAN MOHAMED	NARLLIS	45079643B	10,505
KHALIDI HOMMAN	KHADIJA	45118876Y	10,505
MANRIQUE SANCHEZ	VANESSA	74850367H	10,505
MOHAMED ABDESELAM	AHMED	45078553W	10,505
REINOSO GARCÍA	Mª CONCEPCIÓN	45066783P	10,505
MOJTAR AHMED	ABDELTIF	45100561E	10,5
ESCALANTE OJEDA	PEDRO	74904278V	10,38
MOHAMED HAMZA	HEYOUF	45097411T	10,38
MORENO EL NADRI	JOSEFA	45111664Q	10,38
ABDESELAM YASSIN	HABIB	45102981G	10,375
AHMED ALI	NAYLA	45119573J	10,375
BENAMMI OUAHABI	NAJALAA	X6211906C	10,375
CHOUKTOU DRIS	BILAL	45116605N	10,375
HARAS	HAMIDA	X8572139Q	10,375
LÓPEZ LÓPEZ	MARIA PILAR	45071685B	10,375
SANCHEZ PEREZ	YURENA	45117426M	10,375
SOTO LEONCIO	ALICIA	45103728S	10,25
BAKALI	YAHIIYA	Y0255633W	10,13
JAABOUK	OMAR	X8359587F	10,13
MIZZIAN AL-LAL	MOHAMED	45100860E	10,13
AHMED AMAR	LATIFA	45091552Y	10,125
AHMED HADDU	NABILA	45090359D	10,125
ALI BOUHDID	ASIA	45104587T	10,125
GONZALEZ CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	45106874X	10,125
HAJJAJ	TARIK	X6628856A	10,125
HAMED ABDELKADER	FARAH	45088517F	10,125

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
MOHAMED MOHAMED	SAMRA	45099804R	10,125
SOUTO VERDES	CRISTINA	47357148X	10,125
AHMED MOHAMED	FATIMA	45091589C	10,005
HAMIDO MOHAMED	HANAN	45081196T	10,005
HASSEN MOHAMED	SABAH	45083109G	10,005
MOHAMED ABDERRAZAK	YUSEF	45107249V	10,005
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45067252V	10,005
SERRANO CORDOBA	JUAN ENRIQUE	45097213D	10,005
AMAR	HICHAM	45115814A	9,875
LÓPEZ MONFORT	ADRIAN	45117150M	9,875
MOHAMED MOHAMED	SANA	45093592E	9,875
MOHAMED MOHAMED	YAMAL	45089102V	9,875
OULHAJ MOHAMED	CAUZAR	45098430F	9,875
CASTELLON ULAD	CRISTINA Mª	45111641Q	9,755
CHERIF MOHAMED	SULEIKA	45103431V	9,755
MOHAMED AMAR	BENAIXA	45091744Z	9,755
CASTELLON ULAD	JUAN MIGUEL	45116499K	9,75
HASSEN MOHAMED	LATIFA	45083987P	9,63
ABDEL LAH MOHAMED	ANISA	45101154V	9,625
KANJJA AMAR	SUMAYA	45122627P	9,625
LALILI	FARIDA	X9619475R	9,625
MOHAMED ABDESELAM	MORAD	45100359G	9,625
MOHAMED AMAR	MOHAMED TAREK	45098754D	9,625
MOHAMED DRIS	DINA	45101909J	9,625
MOJTAR BUYAIDEN	DINA	45116227W	9,625
SAADAUNI ABDESELAM	JABBER	45098139S	9,625
BOULAICH ABDERRAHAMAN	LOFTY	45095249T	9,505
CASADO MOYA	AFRICA	45074987R	9,505
EL FANDANDY BAKKALI	SAMIRA	01647078W	9,505
MARTIN GONZALEZ	CARLOS MANUEL	45082928F	9,505
MOHAMED LAARBI	MUSTAFA	45094698R	9,505
MOHAMED WOUTTAH	ILIAS	45100726A	9,505
PORRAS VILLENA	CRISTINA	45091625X	9,505
MOHAMED AHMED	TURIA	45082966E	9,5
ABDESELAM MOHAMED	HAYAT	45113676G	9,375
AHMED TAIF	DINA	45100948H	9,375
ERRAHMOUNI MOHAMED	FATIMA ZOHRA	45102353C	9,375
FAJARDO SERRANO	ROCIO	45105868Q	9,375
MOHAMED AHMED	AHLAM	45109327W	9,375
MOHAMED ALI	LORIMAL	45105692R	9,375
MOHAMED MILUDI	SUKAINA	45115239A	9,375
MOHAMED MOHAMED	ICRAM	45111201J	9,375
CHENTOUF AHMED	SUCAINA	45112831X	9,255
EL KANABE	SAIDA	X3275071D	9,255
MOHAMED ZIAN	ISMAEL	45102431Y	9,25
AHMED ABOUZERA	MOHAMED RIDA	45102593F	9,13
AHMED MOHAMED	YUSRA	45106074S	9,125
AMAR CHOUAIRI	YALAL	45104846Y	9,125
LAHSEN EL GHAIBI	YASSIN	45109277K	9,125
MARZOK MEL LUK	AJLAM	45105106J	9,125
RIUS POL	SILVIA MARIA	45070308Z	9,125
YAÑEZ MORENO	CRISTOBAL MANUEL	45101688E	9,125
EL GRINI AL LAH	HAMZA	45099125N	9,005
KHERIBICH	MOHAMED	X6172959N	9,005
ABDEL LAH MOHAMED	UASIMA	45102636G	9
MILUDI AHMED	ABSELAM	45079133F	8,875
MOHAMED MOHAMED	TAREK	45110150C	8,875
MOHAMED MOHAMED	ANUAR	45098869D	8,755
AHMED MOHAMED	AHMED CHUCRI	45114908V	8,625
CHAIB MOHAMED	MALIKA	45091029N	8,625
DRIS AHMED	NABIL	45103993G	8,625
MOHAMED MOHAMED	YUSEF	45079930E	8,625
MOHAMED SEL LAM	SAMIRA	45108994Z	8,625

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
YAKHLAF AL LUCH	SUFIAN	45098357A	8,625
ABDESELAM AHMED	NIHAD	45098851Z	8,375
CHAKHMANE YALUL	ABDELMALEK	45113130X	8,375
HADU SADEK	HAMSSA	45101784A	8,375
MOHAMED ABDESELAM	HAFIDA	45075980M	8,375
MOHAMED ALI	LISANDIN	45089411G	8,375
MOHAMED AHMED	SAID	45104340Y	8,255
ABDERRAZAK AMAR	MOHAMED	45109684Z	8,125
DURAN VISO	ELISABET	01647993	8,125
AHMED MOHAMED	NADIA	45093667M	7,755
MOHAMED AKHRIF	MOHAMED	45110495C	7,125

ANEXO 4  
RESERVAS NO PREFERENTES

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACION GLOBAL
SANCHEZ JIMENEZ	Mª ANGELES	45111013D	13,005
ABDESELAM ZINATI	MOHSIN	45099549E	12,625
EL BIARI ABDESELAM	SUAD	45088656P	12,625
EL ALAOUI MOHAMED	ZINEB	45102349Q	12,005
HAMADI LAARBI	SAMIA	45083495E	12,005
MIKTAR BUAL LAGA	SARA	45108659R	12,005
DE LA CHICA KHABIRI	JONATHAN	45103881F	11,875
AAIAD LAARBI	ANESA	45099828W	11,75
HASSAN DRIS	NACIJA	45093769S	11,25
DEL CAMPO PODADERA	FRANCISCO MIGUEL	45114055S	11,125
ABDELKADER AMAR	ERHIMO	45091005B	11,005
BENITEZ GARCIA	KEVIN	45119181N	11,005
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO J.	45122128S	11,005
ABDESELAM MOHAMED	SAFIA	45094241G	11
HAMED ALI	NAUAL	45107539P	10,625
TOLEDO CASADO	YOLANDA	45115011M	10,625
MOHAMED AHMED	YASMINA	45092704P	10,505
RUIZ SANCHEZ	GEMA	45101285X	10,505
DRIS ALI	DUNIA	45099322W	10,375
SAIDI MOHAMED	DIKRA	45098910G	9,75
LIAZID ABDELAH	FATIMA	45091313C	9,505
GIL MATEO	MARIA JOSE	45075549B	9,125
AKHSAS ALI	HORIA	45121297N	8,505

**990.-** Intentada la notificación preceptiva a D/Dª NORDIN AHMED LIAZID, con D.N.I. nº 45.104.506-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su decreto de fecha 05-03-10, ha resuelto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- En fecha 23-10-09, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 278.522 por infracción de tráfico contra D/Dª. SUFIAN AHMED LIAZID con 45.104.505-X. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN DOBLE FILA” se encuentra tipificado en el art. 94.2.1J, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 19-01-10, D/Dª. NORDIN AHMED LIAZID con 45.104.506-B presenta escrito en el que se identifica como conductor responsable de la infracción, al que se le notifica la misma en fecha 29-01-10 concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: "El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D/D<sup>a</sup>. NORDIN AHMED LIAZID, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 10 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL (B.O.C.CE. 23-092-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**991.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Hacienda, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al P.O. 279/09-P, interpuesto por Victor Molina Fernández y otra, contra resolución de fecha 20-11-09 de la Consejería de Fomento de esta Ciudad Autónoma, por la que se declara el estado de ruina económica del inmueble sito en calle Francisco de Ribalta n.º 14 - n.º 10 según Centro de Gestión Catastral...

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 24 de febrero de 2010.- LA JEFE DE NEGOCIADO DE SERVICIOS JURÍDICOS.- Fdo.: Mercedes Galera Díaz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**992.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA del tenor literal siguiente:

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Organismo Público Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), representado y dirigido por la Abogada del Estado, contra D. Tarik Mohamed Al-Lal, SE DICTA SENTENCIA en la que se condena al demandado a dejar la vivienda a entera disposición del actor, libre de enseres y moradores, apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectuare en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, y al abono de las costas.

La presente sentencia no produce efectos de cosa juzgada material, pudiendo las partes acudir al correspondiente proceso civil para defender su mejor derecho sobre la cosa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz (Sección Sexta con sede en Ceuta).

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, constituido en audiencia pública en el mismo día de su firma, por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Tarik Mohamed Al Lak, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintiséis de enero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**993.-** D. ALEJANDRO CUADRA GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de Faltas n.º 374/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 37412009.

SENTENCIA N.º 22/2010.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 18 de febrero de 2010.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, SAMIA MOHAMED AHMED, mayor de edad e identificada en autos, quien no comparece, y, como denunciado, MOHAMED AHMED MEHDI, mayor de edad e identificado en autos, quien tampoco comparece; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública por tratarse de una presunta FALTA DE AMENAZAS Y MALTRATO DE OBRA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO, en el que constan los siguientes

### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A MOHAMED AHMED MEHDI DE LA FALTA DE AMENAZAS Y MALTRATO DE OBRA QUE SE LE IMPUTABA. Declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D.ª Samia Mohamed Ahmed, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veintidós de marzo de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**994.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 12-03-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS	REQ.
510041875061	MAREHOUM,LAMFEDAL	X112876Z	ELCHE	14.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041853480	ALUAHRANI,MOHAMMED	X6490696G	BARCELONA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041847454	GARCIA VIUDEZ,FERNANDO	39145820	RUBI	14.10.2009			RD 1428/03	094.2		(I)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS	REQ.
510041876673	ENNEDDAM, FOUZIA	X5611259H	SABADELL	07.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041820930	BOUSRABES, RAKIA	X5701309T	ALGECIRAS	05.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041835154	NASIF, RACHID	X2698352S	JEREZ DELA FTRA	22.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041848641	NASIF, RACHID	X2698352S	JEREZ DELA FTRA	07.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041751657	LA REINA CEUTASL	B51005114	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041684450	EL YAKOUBI, SAMIRA	X3063748X	CEUTA	15.12.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041754993	EDDINEL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	08.10.2009	150,00		RD 1428/03	091.2		
519041838310	EL ALAMI, MOHSIN	X3519258M	CEUTA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041818831	BERNAL AGUERA, FRANCISCO J.	45069318	CEUTA	10.08.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041783786	ABDESELAM AMAR, ABDELKADER	45080924	CEUTA	22.07.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041890610	LAYASI MOHAMED, ABDESELAM	45083548	CEUTA	15.12.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041890621	LAYASI MOHAMED, ABDESELAM	45083548	CEUTA	15.12.2009			RD 1428/03	118.1		(1)
510041822007	ARANDA GALAN, MANUEL	45087127	CEUTA	19.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041897810	AHMED MOHAMED, ASMA	45090429	CEUTA	10.11.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041825562	HAMED MOHAMED, FARIDA	45092478	CEUTA	26.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041890505	AHMED LIAZID, MOHAMED	45096206	CEUTA	06.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041890608	LAYASI MOHAMED, ELIAS	45098003	CEUTA	15.12.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
510041819355	MOHAMED ABDELKADER DENGAR	45099579	CEUTA	23.09.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
510041809581	MEZZIAN MOHAMED, ILIAS	45123578	CEUTA	05.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041874603	ACHRAYAHALHAYK, AMINA	53561945	CEUTA	10.11.2009			RD 1428/03	091.2		(1)
519400115265	DOUALLAL, IBRAHIM	X6454331W	CASTELLO							
			DEMPURIES	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041808497	LACHIRI GUERDI, FARIDA	X8295204R	VILABERTRAN	16.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041779047	CHIKHAOUTI, ABDELGHANI	X3339430Z	SAN BARTOLO.							
			TORRE	28.06.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041812890	HAIMED, ADIL	X5463398R	BALAGUER	03.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041890300	MHARREK, JAMAL	X2478986T	LLEIDA	26.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041892836	BOURASS, ALI	X7800799G	LOS MOLINOS	03.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041825872	BOURASS, ALI	X7800799G	LOS MOLINOS	10.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041779084	GLIOULA, ABDELALI	X6875231W	BENALMADENA	03.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041722580	ARGAZ, MUSTAFA	X2952834W	ESTEONA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041850477	ANTONIO MARFIL SL	B29805082	MALAGA	09.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041841257	AFAJAY, IMAN	X6844413G	MALAGA	08.12.2009	450,00		RD 2822/98	001.1		
510041850880	AZZANE, ELMEHDI	X3968525J	MAZARRON	04.01.2010	450,00		RD 772/97	001.2		
510041800954	EL ALAMI, ABDELMAJID	X9743970C	SEVILLA	10.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041850970	GARCIA CABRERA, MARIA JESUS	28806567	SEVILLA	13.11.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.  
CEUTA, 12-03-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\* = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS	OBS.
510041817437	CHAKIR, MOHAMMED	X6854378X	ALBATERA	09.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041850994	LAHROUR, BRAHIM	X6467087Q	CUEVAS DEL							
			ALMANZORA	16.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041887713	ELHASKOURI, ABDELHAK	X6445775W	GRANOLLERS	27.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS	OBS.
510041832426	AKHAZZAN, AMIN	X1075051P	SQUINTIDE MEDIONA	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART	PTOS	OBS.
510041850568	EL BAKALI, MOHAMED	X3246606H	TERRASSA	11.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041850854	EL BOUKHARI, ALLAL	X3855507V	TERRASSA	10.12.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041754920	SKALLI, MOHAMED	X4679956P	TERRASSA	14.04.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041850374	RIAD, MOHAMED	X1076032T	ALGECIRAS	28.09.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041810110	GABITEC INSTALACIONES SL	B11958105	CEUTA	07.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041789314	LAHSEN LAIACHI, HAMIDO	X3410373W	CEUTA	15.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041851421	REDA RIAN, MOHAMMED	X6602374V	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041782769	MOHAMED CHAKROUNE, KARIN	45080472	CEUTA	06.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041845070	ABDESELAM AMAR, ABDELKADER	45080924	CEUTA	26.11.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041751359	HAMED HOSAIN, JALID	45086463	CEUTA	21.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041818405	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45090797	CEUTA	22.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041862789	LAYASI MOHAMED, ELIAS	45098003	CEUTA	06.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041737624	PERAL RUIZ, ANA SORALLA	45103759	CEUTA	20.10.2008	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041750586	ABDESELAM MOHAMED, MUSTAFA	45104598	CEUTA	17.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041862893	AHMED MOHAMED, ABDELNAZAR	45106075	CEUTA	26.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041779916	HUMUISA MDAOUAR, AMAR	45122550	CEUTA	01.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041822081	GARCIA MORALES SANCHEZ, M.	52343278	CEUTA	15.10.2009	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041704886	BAKKALI KASSEMI, YOUSSEF	X3233624P	OROPESA	25.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041790390	ELKHABBAZI, MOHAMED	X1821446F	SALT	27.12.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
510041817188	BOUCHADKEN, BILAL	X7281141P	GRANADA	14.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041817280	ALI, ATIQ	X6851708P	MOGUER	24.08.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041815398	EL OUASSIL, ABDELHAK	X5605958F	PALOS DE LA FRONTERA	30.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041773434	ZITOUNI, EL MOSTAFA	X3098508V	BELL LLOC D URGELL	17.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041815957	EL MGHARBI, KARIM	X4403416C	POZUELO DE ALARCON	26.05.2009	450,00		RD 2822/98	034.1		(a)
510041864981	SAIMOUK, BENAÏSSA	X6472706T	COIN	16.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041853661	JAMLIHI, YOUSSEF	X0852774A	MALAGA	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041760804	MELON SUAREZ, MIGUEL ANGEL	35564393	MIJAS	31.03.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041851044	EL KABDAR, HASSAN	X6794423Q	LOS VAQUEROS	19.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**995.-** Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto,



podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 24 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10	51100544334	INSTALACIONESELECTRICAS	LG AMPLIACIONMUELLE	51002 CEUTA	03 51 2009 010705961	0709 0709	523,50
0111 10	51100617587	INTIMA ELEGANCIA, S.L.	PZMINA LOCAL 4	51001 CEUTA	02 51 2009 010682723	1009 1009	29,24
0111 10	51100620823	TOMMASI—GIOVANNI	PGINDUSTRIALBORA.	51004 CEUTA	04 51 2009 001474389	1008 1208	626,00
0111 10	51100750559	MOHAMED AHMED OMAR	CLJÁUDENES	(BARLOS 51001 CEUTA	02 51 2009 010683026	1009 1009	464,95

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10	51002830193	SCDAD.ESTATALESTIBADES	CLMUELLECAÑONEROD	51001 CEUTA	02 51 2009 010708789	0909 0909	1.885,76
---------	-------------	------------------------	-------------------	-------------	----------------------	-----------	----------

**996.**- Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 24 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100111571	PREFABRICADOS MOHAMEDAM	CL BENZU PLAYABENIT	51003 CEUTA	10 51 2010 010109792	0802 0303	1.650,00
0111	10 51100274754	MADERAS DE CEUTA, S.L.	IG INDUSTRIAL-ELTA	51002 CEUTA	04 51 2009 000025756	0508 0908	626,00
0111	10 51100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	04 51 2009 000026059	0908 0908	626,00
0111	10 51100607584	INMOCEUTA. 2005, S.L.	CL MILLANA STRAY, ED	51001 CEUTA	04 51 2009 000025655	0408 1108	626,00
0111	10 51100660027	GALICEU XXI, S.L.	CL ISABEL CABRAL_(EN	51001 CEUTA	04 51 2009 000025958	0808 0209	626,00
0111	10 51100676292	SUGESTIONES NUESTRO OBJ	CL GRAN VIA 4	51001 CEUTA	04 51 2009 000009487	0907 0708	626,00

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**997.**- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha sido solicitado Informe por este Negociado, relativo al arrendamiento de la vivienda sita en Avda. Lisboa, Bloque 1, Escalera 1, planta 1.ª, puerta B.

Informe que ha sido solicitado, al estar tramitando el Negociado de Vivienda expediente relativo a la concesión de Ayuda de la Ciudad para adquirentes de viviendas protegidas, no habiendo quedado acreditado en el expediente que la vivienda objeto de la ayuda constituya domicilio habitual y permanente de sus titulares: D. Federico Fernández Llebraz Arriaga y D.ª Laura Burgos Vázquez.

Obra en el expediente informe de la Policía Local de fecha 16 de marzo del presente año en curso, identificando a los ocupantes de la vivienda arriba reseñada: D.ª M. José Hernández Sánchez, D.ª Jennifer Pérez Hernández y D. Alejandro Jesús Pérez Hernández.

Consta en el expediente, contrato privado de compraventa del inmueble referenciado, otorgado por EMVICESA, a favor de D. Federico Fernández Llebraz Arriaga y D.ª Laura Burgos Vázquez, con fecha 17 de mayo de 2001, en cuya estipulación 8.ª se regula que la vivienda está sujeta a las prohibiciones y limitaciones establecidas en el RD 1186/98 y en el Reglamento de desarrollo 2/99, de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por tanto las condiciones de utilización serán las señaladas en la Calificación definitiva.

Así mismo, en la estipulación 18.ª se establece que Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1186/98, de 5 de diciembre, se hace constar expresamente que el adquirente se compromete a dedicar la vivienda objeto de este contrato a su domicilio habitual y permanente y ocuparla en el plazo de tres meses desde la entrega.

También manifiesta el comprador conocer y aceptar que el incumplimiento de los compromisos citados, así como mantener la vivienda habitualmente desocupada, dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados implicará necesariamente, además de las sanciones pecuniarias que correspondan, la descalificación de la vivienda que obligará al reintegro de los beneficios económicos percibidos y de las exenciones o bonificaciones disfrutadas con los incrementos de los intereses legales y en su caso, con la diferencia entre los intereses del préstamo y el interés legal.

El artículo 4.º del Reglamento 2/99, de la Ciudad, regula el destino, uso, prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer y tal efecto preceptúa que las viviendas que, al amparo de lo dispuesto en este Reglamento, sean objeto de ayudas con cargo al Fondo de Políticas Activas en Materia de Vivienda, quedarán sujetas al régimen de destino y uso, así como a las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer que se establecen en el artículo 12 del R.D. 1.186/1998, de 12 de junio.

El artículo 12 del R.D. 1.186/1.998, que regula el destino y ocupación de las viviendas. Prohibición y limitaciones a la facultad de disponer y a la descalificación, establece

que las viviendas promovidas o rehabilitadas para uso propio y las adquiridas o alquiladas, se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario o, en su caso, del inquilino, y deberán ser ocupadas por los mismos dentro de los plazos establecidos en la legislación aplicable.

Obligación que también regula el artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, cuando preceptúa que las viviendas VPO habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarios.

A la vista de la normativa anteriormente citada, existen indicios de que los titulares de la vivienda pudieran ser responsables de la comisión de dos faltas graves.

Una falta grave tipificada en el artículo 153.B).6 del Decreto 2114/1968, de 24 de Julio, consistente en no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, susceptible de ser sancionada con multa de hasta 300 euros prevista en el artículo 155.3.ª y d). Pudiendo además acordarse la descalificación de la vivienda con los efectos determinados en el artículo 152 del citado texto legal.

Una falta grave tipificada en el artículo 153.B) 4, consistente en dedicar la vivienda a usos no autorizados, tipificada en el artículo 153.B) 4, susceptible de ser sancionada con multa de hasta 300 euros prevista en el artículo 155.3ª y d).

Pudiendo además imponer la obligación a los infractores de reintegrar a los arrendatarios las cantidades indebidamente percibidas.

Por ello, a juicio de la Licenciada en derecho que suscribe el informe jurídico, procede incoar procedimiento sancionador contra los presuntos infractores, que se tramitará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 157 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**-El art. 30 de la LO 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.**- El artículo 4.º del Reglamento 2/99 de la Ciudad, regula el destino, uso, prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer y tal efecto preceptúa que: Las viviendas que, al amparo de lo dispuesto en este Reglamento, sean objeto de ayudas con cargo al Fondo de Políticas Activas en Materia de Vivienda, quedarán sujetas al régimen de destino y uso, así como a las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer que se establecen en el artículo 12 del R.D. 1.186/1.998 de 12 de junio.

**TERCERO.**- El artículo 12 del R.D. 1.186/1998, regula el destino y ocupación de las viviendas. Prohibición y limitaciones a la facultad de disponer y a la descalificación y establece que:

1.- Las viviendas promovidas o rehabilitadas para uso propio y las adquiridas o alquiladas, se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario o, en su caso, del inquilino, y deberán ser ocupadas por los mismos dentro de los plazos establecidos en la legislación aplicable.

2.- Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio no podrán transmitir inter vivos

ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años desde la formalización de dicho préstamo. Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, previa cancelación del préstamos y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción.

CUARTO.- El artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, cuando preceptúa que las viviendas VPO habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente de sus adjudicatarios.

QUINTO.- El artículo 153 del Decreto 2114/1968, de 24 de Julio, establece que: Las infracciones de las normas que regulan el régimen de Viviendas de Protección Oficial se clasificarán en leves, graves y muy graves:

B) tendrán la consideración de infracciones graves:

4.- Dedicar las viviendas a usos no autorizados.

6.- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

SEXTO.- El artículo 155 del Decreto 2114/1968, de 24 de Julio, determina que: Las infracciones definidas en los artículos anteriores serán sancionadas:

2.ª) Con multa de hasta 300 euros las graves.

A los autores de infracciones graves y muy graves se podrá imponer además las sanciones siguientes:

d) Descalificación de la vivienda, con los efectos determinados en el artículo 152. Esta sanción se impondrá necesariamente cuando exista cualquiera de las infracciones señaladas en los números 8 y 9 del apartado B) del art. 153 de este Reglamento y siempre que el infractor sea el propietario o el uso indebido se haya realizado con consentimiento o autorización expresa de aquél. En otro caso, sin perjuicio de que el inquilino o usuario incurran en las sanciones procedentes, el propietario deberá ejercitar la pertinente acción de desahucio, de acuerdo con lo establecido en las causas segunda y sexta del art. 138 de este Reglamento.

Sin perjuicio de aplicar las sanciones procedentes en las resoluciones de los expedientes sancionadores podrá imponerse, en su caso, a los infractores la obligación de reintegrar a los adquirentes, arrendatarios o beneficiarios de las viviendas las cantidades indebidamente percibidas, así como la realización de las obras de reparación y conservación y las necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado y a las ordenanzas técnicas y normas constructivas que sean aplicables. La responsabilidad de los infractores será solidaria tanto en relación con el pago de las multas impuestas como de las demás sanciones y obligaciones contenidas en este artículo.

SEPTIMO.- De conformidad con el artículo 156 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, si en un sólo expediente sancionador concurren faltas de distinta naturaleza, cada una de ellas podrá ser objeto de la correspondiente sanción.

Las sanciones de multa a que se refiere el artículo anterior podrá imponerse en su cuantía máxima por cada infracción cometida, aún cuando concurren varias en un mismo expediente sancionador.

La imposición de sanciones se llevará a cabo previa instrucción del oportuno expediente sancionador, que se tramitará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 157 y

siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

OCTAVO.- Competente en esta materia lo es el Consejero de Hacienda, ya que por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de junio de 2007, donde se acuerda la estructura de las áreas de gobierno de la Ciudad, se atribuye en la actualidad a la Consejería de Hacienda el ejercicio, entre otras, de las siguientes materias: j) Gestión y administración del Patrimonio Municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías. k) las competencias en materia de vivienda.

#### PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes señalados y la legislación aplicable y conforme a la documentación recibida RESUELVO:

PRIMERO: La incoación de un procedimiento sancionador contra D. Federico Fernández Llebreg Arriaga y D.ª Laura Burgos Vázquez, por la presunta comisión de dos faltas graves.

Una falta grave tipificada en el artículo 153.B).6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, consistente en no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, susceptible de ser sancionada con multa de hasta 300 euros prevista en el artículo 155.3.ª y d). Pudiendo además acordarse la descalificación de la vivienda con los efectos determinados en el artículo 152 del citado texto legal.

Una falta grave tipificada en el artículo 153.B) 4, consistente en dedicar la vivienda a usos no autorizados, tipificada en el artículo 153.B) 4, susceptible de ser sancionada con multa de hasta 300 euros prevista en el artículo 155.3ª y d). Pudiendo además imponer la obligación a los infractores de reintegrar a los arrendatarios las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO.- Nombrar como Instructor a D. Juan Carlos Bernal Trola y como Secretaria a D.ª Ana Morata de la Fuente, funcionarios adscritos al Negociado de Vivienda de esta Consejería. Ambos nombramientos, podrán ser recusados de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/1992 RJAP y PAC.

TERCERO.- Notificar la presente a los interesados, significándole que:

a) El Organismo competente para la resolución del presente expediente es el Consejero de Hacienda en virtud de la delegación que le ha sido conferida por Decreto de 21 de junio de 2.007.

b) Se advierte expresamente a los presuntos responsables, que pueden reconocer su responsabilidad de forma voluntaria, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Sancionador; así como el derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento en el plazo de 15 días.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado la iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Ceuta, de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia, de 1/04/08).- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

998.-



COMUNIDAD EUROPEA  
Fondo Social Europeo



Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de marzo de 2010, se aprueba el Convenio de Colaboración entre PROCESA y la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta.

Objeto: Colaboración para llevar a cabo las actuaciones contempladas en el proyecto "Potenciación de la zona comercial centro de Ceuta"

Beneficiario: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta.

Importe del Convenio: Cincuenta mil euros (50.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012), programa 1 "Fomento del Comercio urbano" en el ámbito del Convenio de Colaboración suscrito con la Ciudad Autónoma de Ceuta para la financiación de proyectos de la anualidad 2009, imputándose a la partida presupuestaria establecida para el citado Plan conforme al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA de 2009.

La financiación se encuentra determinada por la aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del presupuesto de ingresos y gastos de PROCESA, en la cantidad de treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos euros (37.662,00 E), y la aportación de; Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, por la cantidad de doce mil trescientos treinta y ocho euros (12.338,00 E), con cargo al Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012), programa 1 "Fomento del Comercio urbano", en el ámbito del Convenio de Colaboración suscrito con la Ciudad Autónoma de Ceuta para la financiación de proyectos de la anualidad 2009. Estos fondos se encuentran cofinanciados por el FEDER.

La subvención se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

La subvención aprobada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se respeten los límites establecidos por la Unión Europea.

Requisitos específicos:

La Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta deberá justificar ante la Sociedad de Fomento PROCESA la realización del proyecto, finalizando el plazo el 31 de marzo de 2011.

Sin perjuicio de las colaboraciones puntuales que puedan producirse entre PROCESA y la Asociación Centro Comercial Abierto, dicha asociación, será responsable de la ejecución del resto de las actividades programadas, de forma que no se minore el impacto final que con el diseño del programa presentado se pretende obtener.

Las cantidades derivadas del presente convenio no invertidas por el CCA hasta el máximo del presupuesto del mismo, deberán reintegrarse a la Procesa, previa liquidación practicada por los servicios técnicos de la sociedad de fomento.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades financiadas por el presente convenio deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política Comercial, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Ceuta, a 19 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.



Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de marzo de 2010, se aprueba el Convenio de Colaboración entre PROCESA y la Confederación de Empresarios de Ceuta.

Objeto: Colaboración para el fomento de la actividad empresarial en la Ciudad, y la realización de un estudio en el que se contemple la evolución actual de la economía marroquí y los impactos que dicha evolución tendrán en la economía local.

Beneficiario: Confederación de Empresarios de Ceuta.

Importe del Convenio: Cincuenta mil euros (50.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: El importe del convenio se imputa a la partida presupuestaria 471.09 "Convenio Confederación de Empresarios" del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA de 2010.

La subvención aprobada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Requisitos específicos:

El convenio de colaboración tiene una vigencia de un (1) año.

La Confederación de empresarios e obliga a facilitar a PROCESA el resultado final de dicho estudio, así como toda aquella documentación de apoyo del mismo.

La acreditación se realizará en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Ceuta, a 19 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.000.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida pro el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 142 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES:

En un entorno actualmente desfavorable para el sector del automóvil, con un retroceso de las matriculaciones del 45,6 por 100 en abril y del 43,7 por 100 en el primer cuatrimestre del año, resulta necesario implementar un nuevo marco de ayudas directas para la adquisición de vehículos.

El Gobierno de España, mediante RD 898/2009, de 22 de mayo, regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, mediante el denominado Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos.

Dicho Plan ha permitido durante el año 2009 dinamizar de manera notable las ventas de turismos, y en

concreto en la Ciudad Autónoma de Ceuta se han cumplido las presentes de acogida que se habían realizado.

Dado que todavía se sigue observando una notable caída en las matriculaciones anuales resulta necesario continuar aplicando medidas de fomento de la demanda, por lo que el Gobierno de España, mediante RD 203/2009 de 30 de diciembre, ha vuelto a regular la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E. de apoyo a la renovación del parque de vehículos durante el año 2010.

Este Plan contempla así mismo, la posibilidad de que las Comunidades o Ciudades Autónomas que así lo decidan, puedan complementar las cantidades de ayuda dispuestas en este Plan para asegurar una mayor eficacia en el mismo.

La especificidad de la actividad objeto de apoyo - la adquisición de vehículos - y las razones existentes de interés social y económico no permitan promover la concurrencia pública, por lo que las ayudas han de instrumentarse por el sistema de concesión directa.

El Plan 2000 E tiene por objetivo incentivar, junto con el esfuerzo comercial de los fabricantes o importadores, la adquisición de vehículos, mantener el empleo en el sector de la automoción y estimular la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, así como contribuir a aunar los criterios de apoyo al sector entre las diferentes comunidades autónomas, el Gobierno de España y el propio sector de fabricantes y concesionarios de automóviles.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cuanto al régimen de ayudas:

Existen peculiares razones de interés público, social y económico, derivadas de la difícil situación del sector que justifican que resulte de aplicación para estas ayudas lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, relativo a las ayudas en régimen de concesión directa. Estas ayudas se establecen como un derecho del peticionario que reúna las condiciones para su concesión, por lo que, por el mero hecho de reunir los requisitos subjetivos, adquiere el derecho a la subvención con los límites cuantitativos y temporales que establece la norma.

La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de un convenio regulador con la entidad colaboradora que designe el Ministerio, se adherirá al Plan aportando una cantidad adicional por vehículo.

Para dar cumplimiento a esta pretensión, se hace necesario establecer un procedimiento que teniendo como referencia el establecido por el Estado, relativo a ayudas en régimen de concesión directa, y de conformidad con el artículo 28.2 de la referida ley, apruebe las normas especiales de subvención.

Por tanto este decreto tiene como finalidad establecer las normas especiales reguladoras para la concesión adicional directa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos y usados de hasta cinco años de antigüedad de la categoría M1 y N1, que reúnan determinadas características, y siempre que la adquisición vaya acompañada de la baja definitiva, con acreditación de achatarramiento, de un vehículo que reúna también determinados requisitos.

En cuanto a la financiación:

La financiación adicional que la Ciudad Autónoma de Ceuta está dispuesta a destinar al Plan se realizará con

caigo a la partida "gastos de funcionamiento programa fomento de empresas" de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aprobar el procedimiento de concesión de una subvención adicional a la establecida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en los términos que a continuación se expresan:

##### 1.- Objeto y ámbito de aplicación

a. objeto: concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos de la categoría M1 (vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros) y de la categoría N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías), como aportación adicional a lo dispuesto en el Plan 2000 E.

b. Las ayudas a que se refiere este acuerdo se concederán a las adquisiciones de vehículos que se realicen desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010, o hasta la finalización del presupuesto total destinado a la medida por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta (50.000 euros para el ejercicio 2010).

c. Lo dispuesto en este acuerdo será sólo de aplicación a las compras de vehículos realizadas en agentes de ventas de Ceuta y por residentes en esta Ciudad.

##### 2. Adquisiciones subvencionables.

Las ayudas se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo o usado de hasta cinco años de antigüedad de la categoría M1 o de la categoría N1, matriculado en España y que reúna las siguientes características:

##### a. Vehículos de turismo categoría M1:

Emisiones de CO<sup>2</sup> no superiores a 120 gr./Km (Vehículo ecológico), o.

Emisiones de CO<sup>2</sup> no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (vehículo innovador), o.

Emisiones de CO<sup>2</sup> no superiores a 149 gr./Km. y que además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diésel.

b. Vehículos de transporte de categoría N1 con emisiones de CO<sub>2</sub> no superiores a 160 gr./Km.

Para las ayudas a la adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1 será requisito necesario que el beneficiario dé de baja definitiva, mediante certificado de achatarramiento por parte del centro autorizado, un vehículo de categoría M1 o N1 respectivamente de una antigüedad mínima de diez años o un kilometraje mínimo de 250.000 kms., si se adquiere un vehículo nuevo o de una antigüedad de doce años si se adquiere un vehículo usado de hasta cinco años de antigüedad.

Asimismo será requisito necesario que el precio de adquisición de los vehículos de categoría M1 y N1 antes de aplicar ninguna ayuda de las contempladas en este real decreto, no supere los 30.000 euros, impuestos incluidos.

Las ayudas para la adquisición de un vehículo previstas en el presente decreto se otorgarán por una sola vez sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

### 3.- Financiación de las ayudas.

a.- La financiación adicional que la Ciudad Autónoma de Ceuta aporta como complemento al Plan E de las ayudas reguladas se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y consistirán en 500 euros por vehículo para la adquisición de vehículos de categoría M1 y de categoría N1 que reúnan las características establecidas en el artículo 2.

b.- Las ayudas aquí reguladas para la adquisición de vehículos nuevos de categoría M1 y N1 y que se financian con cargo al Presupuesto de la Consejería de Economía y Empleo están condicionadas al otorgamiento de una ayuda de 1.000 euros por vehículo por parte del fabricante o importador del nuevo vehículo adquirido y a la concesión de la correspondiente ayuda por parte del ministerio de Industria, Turismo y Comercio con cargo al Plan E.

C.- El número máximo de vehículos de categoría M1 y de categoría N1 a financiar no podrá superar la cifra de 100 para las dos categorías señaladas.

### 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiados de las ayudas previstas en este acuerdo:

Las personas físicas.

Los profesionales autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Las microempresas, entendiéndose por tales aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo importe neto de la cifra anual de negocios o total de las partidas del activo no supera los 2 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) definidas de acuerdo con lo establecido en el mencionado anexo 1 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión y que cumplan los siguientes requisitos:

Que empleen a menos de 250 personas.

Que su importe neto de la cifra anual de negocios no exceda de 50 millones de euros, o el total de las partidas del activo no exceda de 43 millones de euros.

Los criterios señalados en los puntos anteriores deberán ser los correspondientes al último o ejercicio contable cerrado antes de la fecha de solicitud de la subvención. Si a la entrada en vigor de esta norma la empresa no hubiera cerrado ningún ejercicio, la concesión de la ayuda quedará condicionada que en la primera fecha de cierre cumpla los citados límites.

### 5. Régimen de concesión.

a.- Estas subvenciones se conceden de forma directa, conforme los artículos 22.2.c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la necesidad urgente de dinamizar el mercado de vehículos y reactivar el sector en el actual contexto económico ante el retroceso de las matriculaciones producidas, así como para favorecer la renovación del parque de vehículos, por otros más seguros y menos contaminantes. Esto permite apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico.

b.- El presente régimen de ayudas se establece de conformidad con el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de mínimos».

### 6. Gestión Y pago de las ayudas.

a.- Para la gestión de las ayudas se realizará un convenio con la entidad colaboradora que designo el Ministerio para la gestión de estas ayudas.

En dicho convenio, se establecerá el procedimiento por el que dicha entidad colaboradora garantizará a la Ciudad Autónoma de Ceuta el cumplimiento de los requisitos que den derecho al cobro de la subvención adicional que ha habilitado la Ciudad Autónoma de Ceuta, garantizándose en todo caso el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- La solicitud de ayuda se realizará a través de los agentes de ventas, los cuales deberán presentar junto a la solicitud, la documentación que se establezca en el acuerdo con la entidad colaboradora, y en todo caso, los certificados de haber sido pagada por ésta la ayuda del plan E.

El expediente de cada operación deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

Copia de la factura.

Ficha técnica del vehículo a adquirir.

Certificado de destrucción del coche que se achatarra, emitido por el centro autorizado de tratamiento correspondiente.

Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones ante la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Certificado de residencia del comprador expedido por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Documento acreditativo del pago de la ayuda del Plan E del Ministerio de Economía, Turismo y Comercio.

El agente de ventas descontará del precio del vehículo el importe de la ayuda a la que tiene derecho el beneficiario del siguiente modo:

En la factura al comprador del vehículo que cumpla las condiciones del Plan previsto en el real decreto 898/2009 de 22 de mayo, deberá figurar el descuento practicado por el fabricante o importador (1.000 euros) sobre el precio franco-fábrica. Sobre la cantidad anteriormente resultante, se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la nueva cantidad resultante, se practicará la deducción de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (500 euros) y en el de la Ciudad Autónoma de Ceuta (500 euros).

La deducción de las ayudas públicas serán adelantadas al comprador por parte del agente de ventas y serán liquidadas por la entidad colaboradora, y en su caso por la Consejería de Economía y Empleo. El procedimiento para la liquidación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el convenio que se firme con la entidad colaboradora.

c.- En el momento en que se detecte que se ha aplicado un 80 por 100 de los fondos públicos destinados a este fin por la Ciudad Autónoma de Ceuta, y solo quede un 20 por 100 de los mismos, la Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará a los agentes esta circunstancia, bien mediante comunicación en su domicilio social, o bien mediante su publicación en el Boletín.

A partir de este momento, y en el caso de que las solicitudes de ayuda superen el importe de los créditos disponibles, se prorrateará entre todos los agentes las ayudas hasta el agotamiento del crédito.

## 7.- Régimen de Justificación

La justificación de las ayudas se realizará, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección segunda del capítulo 11 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la aportación de la documentación a la que hace referencia en el artículo 6.2 de este real decreto.

El acuerdo con la entidad colaboradora del Ministerio a que hace referencia al punto 6, establecerá las condiciones en las que la entidad colaboradora deberá comunicar a la Consejería de Economía y Empleo el cumplimiento de dichas condiciones y en su caso, si procede la aplicación del complemento de ayuda por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

## 9.- Seguimiento y control de las ayudas.

La consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizará las actuaciones de seguimiento y control de las ayudas, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en esta materia al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

## 10. Compatibilidad de las ayudas,

Las subvenciones reguladas en este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando se trate de ayudas «de mínimos», se respetarán las reglas de acumulación que impiden que se sobrepasen los límites de ayuda establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006 sobre ayudas «de mínimos».

Las ayudas reguladas en este acuerdo son incompatibles con las concedidas al amparo del RD 898/2009 de 22 de mayo y su modificación por el RD 1667/2009 de 22 de noviembre y los decretos de complemento en Ceuta de dichos planes de 12 de junio de 2009 y su modificación de 19 de noviembre de 2009.

## 11. Régimen Jurídico,

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en este decreto, en lo que corresponda, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## 12.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y con efectos desde el 1 de enero de 2010.

2.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 19 marzo de 2010.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

**1.002.-** No siendo posible practicar la notificación a D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SIERRA, en relación al expediente sancionador 9/2010, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17 de febrero de 2010 la Ilm. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ha dictado la siguiente resolución:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, denuncia a D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SIERRA con DNI 45117692H, por circular con un turismo por lugar no autorizado erosionando el terreno y todo tipo de vegetación, así como las raíces de los árboles, facilitando con su acción la erosión del terreno. El lugar de acaecimiento de los hechos es la Zona recreativa de Isabel II.

Consta en el expediente informe técnico del Biólogo de Obimasa de fecha 4 de febrero de 2010, relativo a la infracción y su clasificación entre otras cuestiones.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece: se consideran infracciones administrativas el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido. A mayor abundamiento, la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2002, (BOCCE n.º 4.096, de 19 de marzo de 2002) por la que se modifica el ap. 3.º de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 1997, que regula el tránsito motorizado por montes de Ceuta.

2.º.- El art. 68.3.a) considera como infracción leve las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de la infracción no hayan causado daños al monte o cuando, habiendo daño, el plazo para su reparación o restauración no exceda de seis meses.

3.º.- El art. 75 sanciona esta infracción con una multa de 100 a 1.000 euros, ya que se estima que habría de aplicarse en su tramo medio-inferior, pues la intensidad del daño (letra a) es escasa.

4.º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 06-11-2009.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SIERRA, por infracción de la Ley de Montes, en base a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos que anteceden.

2.º.- Se designa instructor al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, D. Mohamed Hamadi Abdeslam, el cual podrá ser recusado en los términos señalados en la LRJ y PAC, en cualquier momento.

3.º.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º.-Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

5.º.- Se advierte, que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el art.- 16.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora ( RD1398/1993).

Ceuta, 23 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- (Decreto Presidencia 01/04/08).- Fdo.: Celinia De Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**1.003.-** Expediente: 5112010147.

Solicitante: NAJAT TARIQ

Domicilio: CL INDEPENDENCIA, 1.

51001 - CEUTA.

DNI: Y06711260L.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 01 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.004.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la petición de documentación mínima a los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/0568	D.ª SOHRA ALÍ LEMAGUE

Se advierte a los interesados que de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 17 de enero de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.005.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/34/J/2003	AHMED MOHAMED CH. Rahma

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 17 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.006.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Procurador D. Juan Carlos Teruel López en nombre y representación de la entidad mercantil Ángel Celdrán S.L con la asistencia del Sr. Letrado D. Sonex Bhagwandas Arjandas contra D. Antonio Borrego Torres, y en consecuencia, debo condenar y condeno a D. Antonio Borrego Torres al pago de 641,24 euros en concepto de principal así como al pago de los intereses legales que correspondan en el modo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero. Las costas ocasionadas en el presente procedimiento serán a cargo del demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de ANTONIO BORREGO TORRES, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a cinco de Marzo de dos mil diez.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.007.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.d).

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D.MOHAMED YASSIN MOHAMED ABDERRAZAK DNI. 45.107.248Q	SAN51201036SC	C/ Marcelo Roldán, 11 11 CEUTA,	01/02/2010
D.YOUSSEFAHNOUCH MUSTAFA DNI. 45.092.605R	SAN51201005SC	C/ Poyuelo Doménech, 33 1º- 1 CEUTA,	01/02/2010
D.LAHASEN ABDESELAM AHMED DNI. 45.102.342D	SAN51201029SC	C/ Bda. Juan Carlos I, 14- 10 CEUTA.	01/02/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.008.**- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente:

#### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE número 4.926 de 2 de marzo de 2010, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 2 plazas de Ayudante Maquinista.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas para plazas temporales, dos plazas de Ayudante Maquinista según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 24 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.- P.D.F (Decreto De 08/02/2010).- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel de la Torre González.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 AYUDANTE MAQUINISTAS

1º.- Normas Generales:

En el BOCCE número 4.926 de 2 de marzo de 2010, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas temporales de Ayudante Maquinista.

2º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas requiriéndose además lo siguiente:

Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

3º.- Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.926, de 2 de marzo de 2010.

**1.011.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26 de enero de 2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 30 de enero de 2010, el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.848, de 2 de junio de 2009, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de catorce plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C1, Nivel 18, correspondiente a la oferta de Empleo Público del año 2009, por el sistema de oposición, se procede a la publicación de la lista definitiva.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día, lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición, así como el número de plazas a cubrir por las vacantes producidas hasta el momento. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de catorce plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios de Extinción de Incendios, Categoría Bombero, Grupo C1, Nivel 18, correspondiente a la oferta de Empleo Público del año 2009, por el sistema de oposición

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45106278N	ADRIAQUE	RODRIGUEZ	JORGE
45079980A	AHMED	ABSELAM	REDA
26805150F	ALBA	PASCUAL	MIGUEL
45086774N	ALCANTARA	ASTORGA	ANTONIO MANUEL
45082156V	ALCANTARA	ASTORGA	ROBERTO CARLOS
25680737H	ALFARO	BECH	JAVIER
45094942S	ALGUACIL	LEON	MARIA JOSE
75876374H	ALVAREZ	BERRUGUILLA	ALBERTO CARLOS
08863906M	ALVAREZ	GAMERO	MANUEL ANGEL
44271902F	ANTELO	BARRIO	J. LUCAS
21665374H	AREVALO	NACHER	ADRIAN
72696665J	ARIAS	MADRID	FRANCISCO JAVIER
45103168F	ARNAIZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL
33386403V	ARRABAL	CONEJO	VICTOR MANUEL
12330706S	ARRAZOLA	DELGADO	BENJAMIN
45112964M	ATENCIA	MELIAN	JESUS
45100292Y	AVALOS	MONTERO	JOSE VICENTE
45088623K	BARMON	SEGADO	RAFAEL

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45077071S	BEL	BLANCA	ANTONIO
45097965W	BENEROSO	RODRIGUEZ	SEBASTIAN
26813221M	BERROCAL	SANCHEZ	JUAN CARLOS
33366868D	BERRUEZO	BERNAL	PEDRO
45094470A	BORRAS	ANTAS	SERGIO
44585802A	BRAVO	ZUÑIGA	RUBEN
74858526N	CABELLO	ARCAS	VICTOR
31851258F	CABRERA	FERNANDEZ	ESTEBAN
45099830G	CALDERON	PUG	MANUEL
48820204J	CALVENTE	CONTRERAS	ANTONIO
45101006F	CALVO	BENITEZ	ALEJANDRO
48888509P	CAMPUZANO	MACIAS	MANUEL JESUS
77349238P	CASTELLANO	CARRETERO	MARCELO
74880168B	CASTILLO	MORENO	JOSE LUIS
45101895E	CASTILLO	VEGA	FRANCISCO JOSE
45105223S	CATARECHA	GARCES	MARIANO
30962398H	CAVA	RUIZ	ALEJANDRO
45085384W	COMPAZ	ORELLANA	JOSUE
45108357K	CORBACHO	ALVAREZ	ALEJANDRO
45108104K	CORPAS	GARCIA	SERGIO
45102075H	CORRALES	SILVA	JOSE LUIS
74854745A	CRUZ	GUERRERO	JUAN CARLOS
78496441V	DIAZ	SUAREZ	JUAN ANTONIO
25727438Y	EMO	CARBONERO	ENRIQUE
45116009Z	ESCOBEDO	CORTES	JOSE JAVIER
53276221X	ESPINOSA	ESPINOSA	SERGIO
45109063Z	FARIÑA	MORA	EMILIO
45290114D	FELIU	SEGURA	JUAN CARLOS
45108418J	FERNANDEZ	SANCHEZ	THO IS IVAN
72749266J	FERNANDEZ DE TROCONIZ	ESPIZUA	ERIZ
25726959X	FERRER	AMADOR	MANUEL
77188048W	FOUKI	MSAURI ROMMANI	OTHMAN
77334564P	GALAN	PEÑA	JUAN PEDRO
45303090J	GALINDO	GONZALEZ	DAVID
44588827S	GALVEZ	MUÑOZ	IVAN ANTONIO
53276420W	GARCIA	DELGADO	JAVIER
53277833N	GARCIA	ESPEJO	SERGIO
02248514D	GIL	MERINO	OSCAR
45108220E	GIL	MESA	ANTONIO
77473578X	GOMEZ	AGUILAR	JOSE ANTONIO
31865063N	GOMEZ	GARCIA DE LA TORRE	ENRIQUE
45097553G	GOMEZ	SANTAMARIA	FRANCISCO JOSE
75894827W	GOMEZ	VEGA	ANTONIO
45090824Z	GONZALEZ	GONZALEZ	PAULINO JESUS
74846570Q	GONZALEZ	MATA	FRANCISCO MIGUEL
3023240M	GONZALEZ	RODRIGUEZ	CARLOS
45080610N	GUERRERO	BERNAL	OSCAR DARIO
45098668S	GUERRERO	PACHECO	MANUEL
45071224X	HERNANDEZ	CASTRO	ESPERANZA
45288576N	HERRERO	NAVARRO	NURIA
75881307Y	HIDALGO	ROMERO	JAVIER RICARDO
45078339H	HOSSAIN	MOHAMED	MOHAMED SUFIAN
45098014M	IBAÑEZ	MENCIA	JOSE LEOPOLDO
19004141T	IGLESIAS	ARCONADA	RAFAEL
45102606C	IZQUIERDO	BONILLA	JUAN
45109673A	JIMENEZ	MESA	MANUEL
45095673X	JIMENEZ	PONCE	ALVARO
45089560S	LARA	GOMEZ	JOSE MARIA
45080291S	LARA	GONZALEZ	ANDRES JESUS
45111233E	LEON	BARBANCHO	JUAN RAMON
01924850A	LEON	HERRANZ	EDUARDO
53693157W	LEON	NAVARRETE	JUAN ENRIQUE
45596643V	LINARES	LORENZO	SALVADOR
45089050B	LOMBARDERO	GOMEZ	ANTONIO
45100015M	LOPERA	HOSSAIN	JORGE JUAN

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45107467M	LOPEZ	ESPINOSA	IVAN
45098168K	LOPEZ	IGLESIAS	VICTOR MANUEL
75268749F	LOPEZ	MARTINEZ	IGNACIO
45101698D	LOPEZ	POYATO	RAUL
45110843T	LUQUE	ALA	DIEGO
21686950C	LUQUE	GOMEZ	JORGE MANUEL
21687782N	LUQUE	GOMEZ	SALVADOR
28813449S	MAESTRE	CASTILLO	ALFONSO
50170171H	MAGAÑA	NOGUERA	DANIEL
44589760M	MANZANO	PEREZ	IGNACIO
45091764B	MARFIL	TRUJILLO	JOSE MARIA
45110040W	MARQUEZ	JIMENEZ	IVAN
48503408L	MARTINEZ	ALCANTARA	ALBERTO
46876486W	MARTINEZ	GARCIA	EDUARDO
45799084N	MARTINEZ	MARTINEZ	ADRIAN
79252321W	MARTINEZ	MATEO	SANTIAGO
45111034F	MATA	CAMPOY	JESUS
75879287X	MATOSO	SACALUGA	CARLOS
75979288B	MATOSO	SACALUGA	SANTIAGO
74849086W	MEDINA	LOPEZ	DANIEL ANTONIO
71430356S	MEGIDO	GARCIA	JOSUE
78521598N	MOLO	AMOROS	GONZALO
74840527E	MORALES	SERRATO	JUAN MANUEL
74824576X	MORENO	GARCIA	CARLOS
75886605Z	MORENO	JIMENEZ	JUAN MANUEL
45084808	MORENO	LARA	ROBERTO
45107031Y	MUÑOZ	FERNANDEZ	JUAN AURELIO
74834928F	MUÑOZ	LOPEZ	MANUEL AGUSTIN
45105615Q	MUÑOZ	SANCHEZ	JOSE ANGEL
74846897K	NAVARRO	LUQUE	MIGUEL
75156384C	NAVARRO	PEREZ	JAVIER
45082038Z	NIETO	MIAJA	ANGEL
44879435H	ORGAZ	PEREZ	MOISES
45107957N	ORTEGA	SERRAN	JUAN DE DIOS
48889012M	PAREJO	CAMACHO	ANTONIO
45111310F	PASAMAR	HERNANDEZ	ANTONIO
45110410G	PEREZ	BERROCAL	JOSE
45093456R	PEREZ	GUERRERO	JOSE
45087381K	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
48564310V	PILAR	ESCOTTO	MANUEL
45091776T	PIÑERO	VALERO	MACARENA
74848802V	PODADERA	DIAZ	ALFONSO
45096194W	PONCE	BENITEZ	JOSE FRANCISCO
45105316Q	POSTIGO	ROBLES	RAUL
25709706F	PRELORENZO	BARRIOPEDRO	PEDRO
43423300J	PUERTAS	CARDENAS	DIONISIO ALBERTO
445952374C	RAMIREZ	DIAZ	MARIO MANUEL
45089960R	RAMIREZ	ORGAZ	IVAN MARIA
45594823Z	REQUENA	SANCHEZ	RAMON
45097342T	RIOS	GARCIA	HUGO
45082931X	ROBLES	CARRION	JESUS
45313287K	ROBLES	MATEOS	FRANCISCO GINES
20192796S	RODRIGUEZ	CUERNO	RUBEN
45109000C	RODRIGUEZ	LARA	DAVID
45099772	RODRIGUEZ	MIRA	ANTONIO
44598534Q	RODRIGUEZ	PEREZ	ANTONIO JESUS
74826196C	ROLDAN	DUEÑAS	ALEJANDRO
26011712T	ROLDAN	MARTIN	FRANCISCO JOSE
26800389F	ROMERO	GOMEZ	ARTURO
25661016P	ROMERO	LUQUE	FRANCISCO
22991612F	ROS	MACDONNELL	TOMAS
74928450Q	RUEDA	GALLEGO	RAFAEL
44589941W	RUIZ	MEDINA	SALVADOR
28617070X	RUIZ	MOLINA	FRANCISCO DE ASIS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45101333N	RUIZ	NUÑEZ	ESTER
45105687L	RUIZ	PEREZ	ALVARO
44578771X	RUIZ	TORRES	GABRIEL
45071056A	SACALUGA	WAGENER	IGNACIO
53690528H	SANCHEZ	GOMEZ	SERGIO
78487362T	SANCHEZ	MARTI	ANGEL
74647063B	SANCHEZ	RODRIGO	DAVID
74820499G	SANCHEZ	ROMERO	VICTOR
45097166P	SEGOVIA	AHMED	NAVIL GABRIEL
45081149C	SEGURA	GARCIA	AGUSTIN
45110063W	SEGURA	SUAREZ	JOSE IGNACIO
74861975B	SERRANO	BARRIENTOS	DANIEL
78689533R	SERRANO	GARCIA	DAVID
45097020T	SERRANO	OLIVA	CARLOS JAVIER
45110329S	SEVILLA	PAREJA	DAVID
44576271V	TORRADO	SALINERO	PABLO
2083668W	TORRES	PI	MANUEL JOSE
45098657G	TORRES	RAMIREZ	ANA BELEN
45310280G	UBEDA	SANCHEZ	BORJA
11961011E	URIA	GUTIERREZ	MAURICIO
45099415A	VALLEJO	MORALES	FEDERICO
07505252F	VAZQUEZ	ANTON	PEDRO MANUEL
25721307Q	VEGA	SALCEDO	PABLO
45284462S	VENTAJA	CRUZ	JAVIER

## EXCLUIDOS

DN	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
45081353L	ABDENNEBI	NAVARRO	JORGE	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45085825Y	ALARCON	OLIVA	JUAN JOSE	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
72696666Z	ARIAS	MADRID	RAMON	NO PRESENTAR TITULACIÓN
45108446H	ARTESERO	BAUTISTA	LUCAS	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
43288836F	ARTILES	APARICIO	NAUZET	NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
53392384T	BELLON	POBLACIONES	JAVIER	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO
21683290V	BLANQUER	RUIZ	ANDRES	NO PRESENTAR DNI, NO PRESENTAR RESGUARDO BANCARIO, NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45077148T	CABRERA	SEDEÑO	ALBERTO	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
08884059X	CANONICO	MARTIN	GONZALO	NO PRESENTA TITULACIÓN
44620605F	CASADO	REDECILLAS	YOLANDA	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45088299L	CORDERO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45095218S	DE LA TORRE	MARTIN	ROBERTO	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45094337P	DE LAS HERAS	GARCIA	ESTEBAN	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
74858606T	DEL PINO	SASTRE	JAVIER	NO PRESENTAR DNI, NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
70076571X	DELGADO	GUERRERO	EDUARDO	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
52266543D	DIAZ	LOPEZ	FEDERICO LUIS	NO PRESENTAR TITULACIÓN
75167851X	ESTEVEZ	MEGIAS	LUIS ALBERTO	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45094686N	FIGUEROA	MONEDERO	CARLOS	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45091658C	FUENTES	MEIMON	FRANCISCO JAVIER	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
25586682X	GAMARRO	JIMENEZ	JAVIER	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45097991M	GARCIA	PADILLA	GINES	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45085579J	GONZALEZ	GRANJA	EVAMARIA	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
50856167Q	GONZALEZ	JIMENEZ	ISIDRO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
31710958F	GOÑI	VEGA	FRANCISCO DE PAULA	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
21684334A	HERNANDEZ	RICHART	LUIS	NO PRESENTAR DNI, NO PRESENTAR RESGUARDO BANCARIO, NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
44578205L	HIDALGO	VILLODRES	EVA	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO
47079928D	JARAMILLO	CUESTA	MIGUEL ANGEL	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
50119166G	JIMENEZ	CANO	DANIEL	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO
45097172Z	JIMENEZ	GARCIA	FRANCISCO JOSE	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
44392765M	JUAREZ	ALONSO	GERMAN	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR

DN	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
72453214V	LUQUE	COZAR	ANTONIOM.	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
77809510G	MADRAZO	ALAMO	DIANA	NO PRESENTAR RESGUARDO BANCARIO, NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO
33372191L	MARI	ROMAN	ANTONIOMANUEL	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
71145494P	MARTIN	CRUZ	ALICIA	NO PRESENTAR DNI, NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
28639936Z	MARTINEZ	LANZAS	JUANRAMON	NO PRESENTAR RESGUARDO BANCARIO, NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO
45104035T	MARTINEZ	MELENDO	DANIEL JESUS	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
48568703V	MARTINEZ	SIMARRO	DARIO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
74858296N	MIRANDA	CASTILLO	FRANCISCO	NO PRESENTAR RESGUARDO BANCARIO
74848721M	MOLINA	AVILES	SERGIO	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO
44283697A	MONTE	CHICO	ISAAC	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
44596288R	MOYANO	MENDOZA	PRUDENCIO	NO PRESENTAR RESGUARDO BANCARIO
45107998F	NOYA	MARQUEZ	ALEJANDRO ANGEL	NO PRESENTAR DNI, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45103737R	OLIVARES	LOPEZ	DANIEL	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45096713S	ORTEGA	SERRAN	JOSE MANUEL	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45103428Z	PEREZ	MATEO	FRANCISCO JAVIER	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
46956244L	PEREZ	SACALUGA	JOSE MARIA	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
31714887A	PICHACO	ATIENZA	MARCO	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
43158494Y	RAMOS	DEL AMO	ANDRES	NO PRESENTAR TITULACIÓN
45094066J	ROMAN	CONEJO	JOSE RAUL	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
25580035X	SANCHEZ	LOZANO	FRANCISCO	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45067088Z	SANTANA	GARCIA	JUAN ANTONIO	NO PRESENTAR TITULACIÓN
45100071S	SEGADO	GUIJO	SOFIA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
45107586D	TORO	PARODI	DAVID RUBEN	NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
11840218W	TORRES	MORALES	RAUL	NO PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO, NO PRESENTAR TITULACIÓN, NO PRESENTAR PERMISO DE CONDUCIR
45105934J	VAZQUEZ	MIRANDA	RAUL	NO PRESENTAR TITULACIÓN

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Manuel Gentil Duran

Presidente suplente D. Luis García Cortes

Secretario titular D. Juan Manuel Verdejo Rodriguez

Secretario suplente D.ª M.ª José Expósito González

Vocales titulares:

D. Rafael Matres de la Rubia

D. Jorge Pacheco Amador

D. Francisco del Moral León

D. Ignacio Castaño Chacon

D. Miguel Angel Rios Padial

D. Jose Manuel Villegas Caballero.

Vocales suplentes:

D. Francisco Javier Arnáiz Seco

D. José Domingo Maldonado León

D. Eugenio Muñoz Dick

D. Miguel Mata Perea

D. José Antonio Moya Santiago

D. Santiago García Gómez.

Asimismo, se pone en conocimiento de los aspirantes que el Tribunal se constituirá el próximo día 6 de abril de 2010, a las 10:00 horas en Rotonda sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

De acuerdo con la Base 5.1 de la Convocatoria, la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos.

Ceuta, 25 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.- EL DIRECTOR GENERAL.- P.D.F (Decreto De 08/02/2.010).- Fdo.: Juan Manuel de la Torre González.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación